

## A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION VASCA DE REMO

Recibida en el día de ayer, 3 de abril de 2025, la proclamación provisional de las candidaturas presentadas para la elección de la Junta Directiva de la Federación Vasca de Remo y tras su supervisión les hacemos ver lo siguiente:

En el calendario aprobado en el acta de la Junta Electoral del día 19 de marzo de 2025, se concede un plazo hasta el día 4 de abril para presentar reclamaciones a las listas provisionales y en el acta que publican las dos candidaturas a Junta Directiva, se amplía el plazo hasta el día 7 de abril de 2025. Por no tener claro en que fecha finaliza el plazo de reclamaciones, lo hacemos con fecha 4 de abril de 2025, para tener segura que nuestra reclamación entra en plazo.

Hoy no ha sido posible poder conectar con la oficina administrativa de la federación para poder revisar los documentos presentados a las elecciones a la Junta Directiva, por lo que sirva este escrito para efectuar una reclamación sobre la candidatura encabezada por D. Elías Arruebarrena Aizpurua, que se presenta al cargo de presidente:

1º.- En primer lugar, constatamos que en la candidatura que presentamos el día uno de abril de 2025, no aparecen las dos personas que iban como suplentes en la lista.

2º.- Dado que no podemos comprobar por el problema de no tener acceso a la documentación correspondiente, nos certifiquen que la candidatura encabezada por D. Elías Arruebarrena Aizpurua, se presentó en tiempo y forma (modelo facilitado por la Junta Electoral) a ese organismo.

3º.- En la candidatura encabezada por D. Elías Arruebarrena Aizpurua, vemos que la plancha que se ha presentado, salvo que se nos demuestre lo contrario, no ha sido a través de un club como sería perceptivo teniendo una asamblea general en la que sus componentes son personas jurídicas (clubes).

4º.- D<sup>a</sup> Izaro Lestay Azkue, persona que se presenta por el estamento de clubes, uno de los cuatro exigidos para conformar la candidatura, según el punto 1 del artículo 21 del Capítulo II, pertenece al estamento arbitral con lo cual entendemos que no es posible poder representar al estamento de clubes.

Sirva esta reclamación presentada en tiempo y forma ante la Junta Electoral para efectuar la reclamación pertinente, solicitándoles que lo más urgente posible, se nos remita la documentación presentada con fecha de entrada en el registro, que como hemos comentado, no ha podido ser revisada personalmente.

En Donostia-San Sebastián, a 4 de abril de 2025

